CIRCULAR ORD. Nº -0516

MAT.: Informa sobre publicación de la Ley N° 20.071 que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación e instruye sobre la aplicación del artículo 116 bis del D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## **REVISORES INDEPENDIENTES**

SANTIAGO, 2 1 NOV. 2005

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir la presente Circular con el propósito de informar sobre la publicación de La Ley Nº 20.071, que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de S. Dejón, en el Diario Oficial de fecha 22.11.05, e impartir instrucciones sobre la aplicación del a cue 116 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2. La puesta en funcionamiento del mencionado degisto permitirá a los propietarios que soliciten un permiso de edificación contratar, cultura lo estimen conveniente, un revisor independiente con inscripción vigente en disho Registro, de acuerdo a la facultad que les confiere el inciso primero del artículo 116 las de Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El ejercicio de esta facultad por parte dos propietarios dará lugar a los beneficios contemplados en el inciso final de artículo 116 bis y en el inciso segundo del artículo 118, ambos de la Ley ya mencion da consistentes en la rebaja de un 30% en los derechos municipales a que se refiere el a cuio 30 de dicha norma y la reducción de 30 a 15 días en el plazo que tiene el Director de Obra, dunicipales para pronunciarse sobre la solicitud de permiso de edificación y de recerción parcial o total de la obra.

3. Se hace presente que propriar de esta fecha, en las Secretarías Regionales de este Ministerio se están recibiendo las solicitudes de incorporación al referido Registro, tanto de los profesionales que e acojan a lo establecido en el artículo transitorio de la Ley 20.071 como de los que sem scriba conforme sus disposiciones permanentes. Los formularios respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (http://www.minvu.cl/).

- Los revisores independientes, en el desempeño de sus funciones, deberán verificar que los proyectos de edificación y sus obras cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al proyecto, emitiendo un informe que analizará su cumplimiento y que se acompañará tanto en la solicitud de permiso edificación como en la solicitud de recepción definitiva parcial o total de las obras. En este último caso se deberá tener presente lo regulado en el artículo 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que el informe que emite el revisor independiente debe certificar que las obras se ejecutaron de conformidad al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- 5. Finalmente, y conforme lo señalado en la Circular DDU 154, de 05.09.2005, las disposiciones contenidas en la Ordenanza que sean contrarias a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.016 (D.O. 27.05.05) deben entenderse tácitamente derogadas. En consecuencia, en tanto la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones no determine las edificaciones en que será obligatorio contratar un revisor independiente, construcció el artículo 116 bis, inciso primero, de la Ley General de Urbanismo y Construcció el codificado por la Ley Nº 20.016), dicha contratación será voluntaria.

Saluda ate RESCIANI LECANNELIER de Desarrollo Urbano

<u> TRIBUÇIÓN.</u>

Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo

a y Urbanismo

- 2. Srta. Subsecretana de Vivia. 3. Sres. Intendentes Region es la litera de División MIN. KII y Región Metropolitana
- Mnisteriales MINVU 5. Sres. Secretarios Regionales

- 6. Sres. Directores Publicales SERVIU
  7. Sres. Directorer de Oblig Municipales (a/c SEREMI MINVU)
  8. Sres. Asesores Uniqui tas (a/c SEREMI MINVU)
  9. Sres. Secretarios Contanales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
- 10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
- 11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano (UPU). Subsecretaría.
- 12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
- 13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
- 14. Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de la Construcción.
- 16. Colegio de Arquitectos de Chile
- 17. Asociación Chilena de Municipalidades
- 18. Biblioteca MINVU
- 19. Mapoteca D.D.U.
- 20. Oficina de Partes D.D.U.
- 21. Oficina de Partes MINVU